

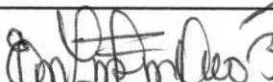


MUNICIPALIDAD DE YORO
Departamento de Yoro Honduras C.A.
Telefax: 671-2350



VIGENCIA

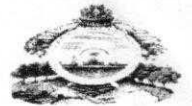
N.	CODIGO	DESCRIPCION	N. DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	ESTATUS	
1	29688	Pago de pago del contrato por el pintado de paredes del centro de salud de la comunidad de Laguna de la Capa, menos el 12.5% del I/S/R 5,000.00-625.00=4,375.00 VALOR A PAGAR.	1	Juan Fidonilo Calix Garcia	16/12/2016	09/02/2017	4,375.00	Contratista	
2	29734	Pago de pago del contrato de trabajo en envatinado y pegado de 140 laminas de adbesto para cielo y 110 metros de la remodelacion de cielo falso para centro de salud de Laguna de la Capa.	2	Santos Saturnino Meza	10/12/2016	09/02/2017	13,200.00	Contratista	
3	29721	Pago de cancelacion al contrato de trabajo en construccion de zanjos para fundicion de piso en la escuela Jose Trinidad Reyes en la comunidad de Kiloma Subirana, Yoro.	3	Carlos Alberto Cruz Hernandez	15/12/2016	09/02/2017	74,100.00	Contratista	
4	29822	Pago de cancelacion del contrato de trabajo por construccion de techo de casa 6X8 que fue consumida por el fuego accidentalmente.	4	Santos Saturnino Meza	15/12/2016	21/02/2017	3,000.00	Contratista	
5	29565	Pago de cancelacion al contrato por sport de saludo navideño en la radio local Stereo Globo	5	Hector Ignacio Almendarez Rosales	01/12/2016	31/12/2016	3,000.00	Contratista	
6	29546	Pago de pago del contrato de trabajo por pintar y cambiar llavines de la puerta principal de la Alcaldia Municipal.	6	Baudelio Martinez Martinez	16/12/2016	21/12/2016	1,700.00	Contratista	
7	29541	Pago de cancelacion al contrato de trabajo por alquiler de volqueta para traslado de material selecto para remodelacion del parque central de esta ciudad y retroexcavadora que riega material selecto para siembra de grama en le parque.	7	Delmis Seomara Velasquez Lagos	11/12/2016	21/12/2016	24,012.00	Contratista	
							TOTAL	123,387.00	


Eva Leticia Diaz
Tesorera





Alcaldía Municipal



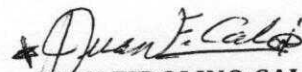
Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE PINTADO DE PAREDES

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **JUAN FIDOLINO CALIX GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1956-00397, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS PARA PINTADO**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL PINTOR**" quien se compromete a los Servicios de Pintura del Centro de Salud Santos Martínez, de la comunidad de La Laguna de La Capa, pintar paredes y rotulación y fundición, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: 333 METROS DE PINTADO Y ENMACILLADO DE PAREDES DEL CENTRO DE SALUD " CESAR SANTOS MARTINEZ" DE LA LAGUNA DE LA CAPA por la cantidad de treinta lempiras el metro (Ips.30.00) **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus honorarios, un monto total de: **DIEZ MIL LEMPIRAS (LPS.10,000.00)- LA RETENCION DEL 12.5% QUE ES LA CANTIDAD DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.1,250.00) UN TOTAL A PAGAR POR LA CANTIDAD DE OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.8,750.** y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis.




BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL


JUAN FIDOLINO CALIX
CONTRATISTA





Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE REMODELACION

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **SANTOS SATURNINO MEZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1957-00208, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REMODELACION"**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de **"DEL CONSTRUCTOR"** quien se compromete a laborar como **"MAESTRO DE OBRAS DE REMODELACION"**, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONSTATISTA"** REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: REFORZAMIENTO DE TECHO, ENVATINADO, PEGADO DE 140 LAMINAS DE ADBESTO PARA CIELO, 110 METROS DE DE REMODELACION DE CIELO FALSO, EN EL CENTRO DE SALUD, **"CESAR SANTOS MARTINEZ"**.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **"EL CONSTRUCTOR"** devengará por sus honorarios, por el VALOR DE: 120 EL METRO CUADRADO 120 MTR² SIENDO UN TOTAL A PAGAR POR ESTE COTRATO LA CANTIDAD DE TRECE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (LPS.13,200.00) y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** **"EL CONSTRUCTOR"** deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DECONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato diez días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis-.



[Firma]
BELMA AIDA REYES L
 ALCALDESA MUNICIPAL

[Firma]
SANTOS SATURNINO MEZA
 CONTRATISTA



Alcaldía Municipal



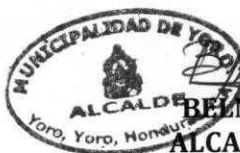
Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE PROYECTO DE CONSTRUCCION

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **CARLOS ALBERTO CRUZ HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1982-00281, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PROYECTO ZANJOS**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL ALBAÑIL**" quien se compromete a laborar como "**CONSTRUCTOR DE ZANJOS PARA FUNDICION DE PISO EN LA ESCUELA JOSE TRINIDAD REYES DE LA COMUNIDAD DE KILOMA, SUBIRANA, YORO**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS:

CANT, M.L	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
72	CONSTRUCCION DE ZANJO	LPS. 50.00	LPS.4,400.00
88	FUNDICION DE ZAPATA	LPS. 90.00	LPS.7,920.00
88	METROS DE AMARRADO DE HIERRO DE ZAPATA	LPS. 60.00	LPS.5,280.00
176	METROS DE AMARRADO DE HIERRO DE SOLERA	LPS.50.00	LPS.8,800.00
176	METROS DE FUNDICION DE SOLERA	LPS.80.00	LPS.14,080.00
48	METROS DE AMARRADO DE HIERRO DE CASTILLOS	LPS.60.00	LPS.2,880.00
48	METROS DE FUNDICION DE CASTILLOS	LPS.80.00	LPS.3,840.00
2,980.	INSTALACIN DE BLOQUES	LPS. 5.00	LPS.14,900.00
	CONSTRUCCION DE TECHO	LPS.8,500.00	LPS.8,500.00
	CONSTRUCCION DE PISO	LPS.3,500.00	LPS.3,500.00
	TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO	LPS.74,100.00	LPS.74,100.00

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios, un monto total de: **SETENTA Y CUATRO MIL CIEN LEMPIRAS (LPS.74,100.00)** y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONTRATISTA** " deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis



BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL

CARLOS ALBERTO CRUZ HDZ.
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE RECONSTRUCCION DE TECHO

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **SANTOS SATURNINO MEZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1957-00208, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE RECONSTRUCCION**", que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL CONSTRUCTOR**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRAS DE REMODELACION**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: RECONSTRUCCION DE TECHO DE 6X8 DE UNA CASA DE HABITACION QUE FUE DEVORADA POR ACCIDENTE DE FUEGO PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA LETICIA URBINA ALEMAN EN EL BARRIO LA CULTURA". **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios la cantidad de: tres mil lempiras (lps.3,000.00) y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DECONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato quince días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis-




BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL


SANTOS SATURNINO MEZA
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **HECTOR IGNACIO ALMENDAREZ ROSALES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-2001-01040, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE SPORT DE SALUDO NAVIDEÑO, POR EL PERIODOS DE 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2016** : **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL LOCUTOR**" quien se compromete a laborar como "**ANUNCIANTE**" **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONSTATISTA" REALIZARA LO SIGUIENTE: SPORT DE SALUDO NAVIDEÑO EN LA RADIO LOCAL STEREO GLOBO. .CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** devengará por sus honorarios, un monto total de: **TRES MIL LEMPIRAS (LPS.3,000.00) CORRESPONDIENTES DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.** y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los un días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis.



BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL

HECTOR IGNACIO ALMENDAREZ
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE EBANISTERIA

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **BAUDELIO MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1805-1984-00349 actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE EBANISTERIA** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL EBANISTERIA**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRA**, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS:REMODELACION DE LA PUERTA PRINCIPAL (PINTADO) Y CAMBIO DE LLAVINES **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EBANISTA**" devengará por sus honorarios, REMODELACIÓN DE LA PUERTA PRINCIPAL (PINTADO) Y CAMBIO DE LLAVIN, POR LA CANTIDAD DE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (LPS.1,700.00) y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA.. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis.


MUNICIPALIDAD DE YORO
ALCALDESA
BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL


EBANISTERIA "LAS COLINAS"
CEL. 9877-10-37
YORO
BAUDELIO MARTINEZ MARTINEZ
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

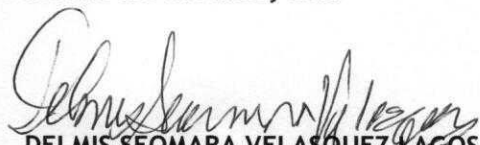
CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **DELMIS SEOMARA VELASQUEZ LAGOS**, mayor de edad, Casada, hondureña, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1971-00562, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de **"DEL CONSTATISTA"** quien se compromete a laborar como **Arrendatario de maquinaria"**, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONSTATISTA" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS:16 HORAS DE ALQUILER DE VOLQUETA, PARA TRASLADO DE TIERRA DESDE LA BALASTRERA DEL MONTECRISTO, Y 16 HORAS DEL ALQUILER DE RETRO EXCAVADORA, LA CUAL EXCAVA TIERRA PARA REMODELACION DEL PARQUE PRESENTACION QUEZADA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL CONSTRUCTOR" devengará por sus honorarios:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/ UNIT	TOTAL
01	HORAS DE ALQUILER VOLQUETA	16	LPS.435.00	L. 6,960.00
85	HORAS DE ALQUILER DE RETRO EXCAVADORA	16	LPS.870.00	L.13,920.00
	SUB TOTAL			L.20,880.00
	I.S.V.			L.3,132.00
	TOTAL			L.24,012.00

y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "EL CONSTRUCTOR" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los un once días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis.


BELMA AIDA REYES LARREINAGA
 ALCALDESA MUNICIPAL


DELMIS SEOMARA VELASQUEZ LAGOS
 CONTRATISTA